



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE YUCATÁN

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Asunto: **Resolución**

de Folio: 310586624000066.

Mérida, Yucatán, a 26 de agosto de 2024.

Para resolver la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio 310586624000066, que se tuvo por presentada con fecha trece de agosto del año en curso a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **trece de agosto del año en curso**, la Unidad de Transparencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán tuvo por presentada la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio 310586624000066.

II. En la referida solicitud de acceso el ciudadano requirió información en los siguientes términos:

“De conformidad con las atribuciones que tienen las Comisiones Estatales de Derechos Humanos en México para la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos; así como el objeto para desarrollar e implementar programas educativos, ofertar capacitaciones y realizar campañas de sensibilización y divulgación de información en materia de Derechos Humanos; deseo conocer:

- ¿Qué acciones y/ o medidas se implementan para subsanar lo anterior comentado?;*
- ¿Qué área (Instituto, Departamento, Dirección, Unidad, etc.) las ejecuta (las acciones y/ o medidas)? y,*
- ¿Dónde se ubicada dicha área (dirección, saber si se encuentra al interior o no de las instalaciones de este organismo protector de Derechos Humanos) y cuáles son los datos de contacto?”*

III. Esta Unidad de Transparencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán atendió la solicitud de acceso a la información pública que nos ocupa.

CONSIDERANDO

Primero. Que la Unidad de Transparencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, tiene entre sus funciones recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información que sean de su competencia, así como también orientar a los particulares sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable, según lo dispuesto en el artículo 45 fracciones II y III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Segundo. Que, con respecto a la descripción de la solicitud de información en cuestión, se solicitó información al área de Oficialía de Quejas y Orientación, Visitaduría General, Dirección de Vinculación, Capacitación y Difusión, así como el Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos, todos pertenecientes a este Organismo, los cuales, en aras de la transparencia, procedieron a manifestar lo siguiente:

En lo que se refiere al área de Oficialía de Quejas y Orientación, indicó lo siguiente:

“...¿Que en atención a lo solicitado y en respuesta al primer punto donde se señala: ¿Qué acciones y/o medidas se implementan para subsanar lo anterior comentado?, resulta no muy claro la pregunta formulada; no obstante, se puede interpretar que, al señalar las atribuciones como Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán de: protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos, corresponde a esta área de la Oficialía de Quejas y Orientación, la acción encaminada a la protección o defensa de los derechos humanos a favor de las personas, al llevar a cabo los servicios de Orientación, Canalización, Gestión, Quejas, y Conciliación. En lo que toca al punto de: ¿Qué área (Instituto, Departamento, Dirección, Unidad, etc.) las ejecuta (las acciones y/o medidas)? En respuesta, y aunado a lo dicho anterior, es el área de Oficialía de Quejas y Orientación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, que ejecuta los servicios ya descritos, en el rubro de la defensa a los derechos humanos. Y por último, en lo concerniente, al punto de: ¿Dónde se ubica dicha área (dirección, saber si se encuentra al interior o no de las instalaciones de este organismo protector de Derechos Humanos) y cuáles son los datos de contacto?; en respuesta, esta área de Oficialía de Quejas y Orientación se encuentra en el interior del edificio que ocupa la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, y está ubicado en la calle 27 # 72 entre 8 y 10 de la colonia México de la ciudad de Mérida, Yucatán, cuyos datos de contacto son a través de los números telefónicos (9996)-88-67-54. (9999) 27-92-754, y a través del correo electrónico institucional: oficialia@codhey.org; así como, a través de los correo y redes sociales pertenecientes a la Comisión...”

En lo que atañe al área de Visitaduría General, señaló lo siguiente:

“...De la lectura del contenido de la solicitud antes relacionada, me permito informarle a modo de respuesta, que luego de una exhaustiva revisión en los archivos de este Organismo, respecto a los planteamientos realizados en la solicitud, le informo que esta Visitaduría General recibe, investiga e integra quejas, formula proyectos de resolución, recomienda y en su caso brinda el seguimiento correspondiente al cumplimiento de dichas recomendaciones. Así mismo a través del Departamento de Supervisión, realiza visitas periódicas a establecimientos e instituciones Estatales y Municipales, con el fin de constatar que en estos no se comentan violaciones a derechos humanos, del mismo modo, me permito informarle que esta unidad administrativa se encuentra a cargo del M.D.H. Wilbert David Pacheco Campos, Encargado de la Visitaduría General y la oficina se encuentra en la primera planta del edificio central que se ubica en la calle 27 No. 72 entre 8 y 10, Colonia México, C.P. 97125, Mérida, Yucatán, México, Email: visitadurias@codhey.org y teléfonos (999) 9279275, 9278596, 6886754, 8002263439. Extensión: 104. <https://www.codhey.org/#/derechos-humanos/defensa-proteccion...>”

Por lo que corresponde al área de Dirección de Vinculación, Capacitación y Difusión, se manifestó lo siguiente:

“...Luego de una revisión exhaustiva a los archivos que obran en esta Dirección a mi cargo, y acorde a las atribuciones de la misma, de conformidad con la norma interna aplicable, me permito informar lo siguiente: Con el fin de promover y difundir los derechos humanos, esta Comisión otorga a las personas servidoras públicas, escuelas, asociaciones y ciudadanía en general, foros, talleres, cursos, eventos y concursos que guarden relación con los derechos humanos, todos sin costo alguno. En relación a lo anterior, se cuentan con programas de capacitación que se encuentran disponibles para consulta en la página de internet www.codhey.org, cuyo encabezado cuenta con una barra en donde se dispone de una pestaña con la leyenda “DIFUSIÓN” y otra con la leyenda “MICROSITIOS” y que al ingresar a estos se puede observar información relacionada con las actividades que se han realizado para la promoción y difusión de los derechos humanos. De igual modo, en la parte baja de la referida página existe un banner con la leyenda “CURSOS” y al acceder a este se puede encontrar información alusiva al catálogo de cursos que se ofrece, así como la información de cada una de éstas. Esta Dirección, a mi cargo, tiene sus oficinas en la calle 27 No. 72 entre 8 y 10 de la colonia México. CP 97125 con números (999) 927 927927, 9278596, en la extensión 118...”

En lo que se refiere al área del Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos, se indicó lo siguiente:

“..me permito hacer de su conocimiento que el Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos (CIADH) cuenta con la siguiente información: A través del Informe Anual de Actividades de la CODHEY se observan diversas iniciativas y actividades que han sido realizadas por parte de esta unidad administrativa, siendo las siguientes: Año 2023, en las páginas 412 a 424. https://www.codhey.org/pagweb/documentos/informes/2023_Informe.pdf. Año 2022, en las páginas 326 a 341 https://www.codhey.org/pagweb/documentos/informes/2022_Informe.pdf. Año 2021, en las páginas 362 a 378. https://www.codhey.org/pagweb/documentos/informes/2021_Informe.pdf. Año 2020, en las páginas 254 a 273. <https://www.codhey.org/#/derechos-humanos/centro-investigacion>. Puede consultar el informe anual correspondiente al año de su elección en: <https://www.codhey.org/#/difusion/publicaciones>. Actualmente, el CIADH cuenta con un programa permanente de profesionalización llamado “Taller de Investigación Aplicada a los Derechos Humanos”, impartido como materia libre para estudiantes universitarios de diversas licenciaturas en la Universidad Autónoma de Yucatán. Así mismo, puede consultar el apartado de “Análisis y Estudio” del centro de investigación: <https://www.codhey.org/#/derechos-humanos/centro-investigacion>. Para contactar al CIADH: Número telefónico: ((999) 927-92-75); Ext. 128 – 216. Correos electrónicos: investigacion@codhey.org, biblioteca@codhey.org...”

Por lo anterior se entrega la información solicitada con fundamento en el Artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo se manifiesta que esta Comisión, como sujeto obligado de conformidad con el artículo 23 de Ley de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuenta con su Unidad de Transparencia mediante la cual se le da atención a cualquier persona que realice una solicitud de acceso a la información pública con el objeto de obtener información de acuerdo con las facultades, competencias y funciones que se encuentre en los archivos de esta Comisión, dicha solicitud puede realizarse a través de la siguiente página electrónica: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, y/o solicitudes@codhey.org o bien en las oficinas de este Organismo Promotor y Defensor de los Derechos Humanos en su Unidad de Acceso a la Información la cual está ubicada en la calle 27 No. 72 por 8 y 10 de la Colonia México, Mérida, Yucatán C.P. 97125, en un horario de 8 a 15 horas de lunes a viernes.

Con base a lo anteriormente expuesto y fundado, la Unidad de Transparencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán:

RESUELVE

Primero. Con fundamento en lo dispuesto en la fracción V del artículo 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Unidad de Transparencia cumple con notificar a quien solicita, la respuesta proporcionada con respecto de la información solicitada, de acuerdo con el considerando segundo de la presente resolución.

Segundo. Infórmesele al solicitante que la resolución que nos ocupa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión, por escrito o por medios electrónicos, ante el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante esta Unidad de Transparencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos la notificación de la presente resolución. Lo anteriormente expuesto de conformidad con lo establecido en los artículos 142 y 82 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, respectivamente.

Tercero. Notifíquese a quien solicita, el sentido de esta resolución.

Cuarto. Cúmplase. Así lo resolvió y firma el Encargado de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Archivo General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, M.D. Miguel Ángel Alvidres Quijano, con base a lo establecido en el artículo 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

M.D. MIGUEL ÁNGEL ALVIDRES QUIJANO.

ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARCHIVO GENERAL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN.

**Se hace del conocimiento del solicitante que en caso de dudas o comentarios relacionados con la respuesta que se le otorga mediante la presente resolución, puede comunicarse a la Unidad de Transparencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, al teléfono 9999-279275, extensión 111, en el horario de 8:00 a 15:00 hrs, de lunes a viernes (días hábiles). Asimismo, se le informa que el documento original de la presente resolución, con la rúbrica correspondiente, y anexos respectivos, se encuentran en resguardo en los archivos de las oficinas de la Unidad de Transparencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.*